

Reglamento de la Ley de SECIGRA DERECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

El Decreto Ley N° 26113 aprobó normas relativas al SECIGRA DERECHO estableciendo la obligación de los estudiantes de Derecho, a partir del último año de estudios, de prestar un Servicio Civil en el Poder Judicial, el Ministerio Público y en las demás dependencias de la administración pública central, regional y local, en las que se realizan actividades jurídicas, como una acción complementaria para coadyuvar a una más pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando. En este contexto se desarrolló el Programa hasta el año 2001.

En el año 2002, la Ley N° 27687 modificó dicho Decreto Ley y le otorgó carácter facultativo a la prestación del SECIGRA DERECHO, lo que generó mayores y mejores beneficios para los participantes del mismo. Se puede citar como ejemplos, la obtención de mejores espacios para el desarrollo de la práctica; la participación de los estudiantes con mejores promedios de notas de sus Facultades; y que las unidades receptoras, entre otros motivos, como resultado de asumir la obligación del pago del estipendio de sus secigristas, busquen obtener mejores resultados de la participación del recurso humano calificado que constituyen los estudiantes de Derecho.

La citada Ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 016-2002-JUS, vigente a la fecha.

PROBLEMÁTICA A ABORDAR

El vigente Reglamento de la Ley de SECIGRA DERECHO, fue dado en un contexto, en que no se tenía aún noción y menos indicadores de la problemática que podría generar la prestación facultativa del Servicio en la ejecución del Programa, por tanto, es obvio que no contenga regulación para situaciones como por ejemplo disposiciones específicas para llevar a cabo el proceso de inscripción y asignación, la forma de incorporar al Programa a alumnos que inicialmente no alcanzaron ser asignados ante la eventualidad de nuevas plazas ofertadas o sin cubrir; que acciones adoptar ante aquellos alumnos asignados como secigristas pero que finalmente no iniciaron el Servicio; la forma de reconocer a aquellas universidades que colaboran activamente en los logros del Programa, que mecanismos resultan idóneos para la supervisión de las universidades, etc.. Situaciones que a lo largo de los más de once años transcurridos han dificultado la correcta ejecución del Programa.

Si bien, como ente organizador del SECIGRA DERECHO, progresivamente hemos adoptado medidas que permitieron en su momento superar las dificultades presentadas a través de la dación de Lineamientos y posteriormente Pautas a considerar por todos los participantes, estas medidas resultan ser de carácter temporal, que en su momento nos sirvieron para precisar y ampliar las disposiciones que regulan el Programa. Sin embargo, subsiste la necesidad de contar con un marco legal, que llene los vacíos que evidencia el actual Reglamento, lo que permitirá que el Programa SECIGRA DERECHO se ejecute cabalmente y logre sus objetivos.

ALCANCES DE LA REFORMA

La propuesta contiene la regulación de la forma como se lleva a cabo la ejecución anual del Programa SECIGRA DERECHO, estableciendo los supuestos para



considerar a los postulantes como aptos, considerando que actualmente las universidades ejecutan los estudios universitarios en forma anual o semestral, a diferencia de cuando se emitió la Ley que era únicamente anual. De esta manera se evita inconvenientes en la inscripción. Además de indicarse expresamente que la responsabilidad en la selección de los estudiantes aptos corresponde a las universidades.

Prevé la forma de acceder a las plazas ofertadas por las unidades receptoras, estableciendo un procedimiento que permite con total transparencia, que los estudiantes de Derecho en estricta prelación de su promedio ponderado puedan efectuar sus propuestas, implementando para ello que la inscripción se efectúe en acto público en las universidades. Asimismo, se indica expresamente los criterios que se toman en cuenta para la distribución de las plazas entre las diferentes universidades de la ciudad, en la que se busca principalmente mantener una proporcionalidad con los alumnos preinscritos y priorizar su otorgamiento a aquellas universidades que por el cumplimiento de sus funciones, contribuyen al logro de los objetivos del Programa.

También se prevé mecanismos, como que los alumnos que se inscriben y que no alcancen vacantes puedan quedar en lista de reserva, para cubrir a través de una asignación complementaria, las plazas que dejan alumnos que no obstante inscribirse voluntariamente y lograr ser asignados, nunca se presentan (lo que se regula a través de la dimisión al Servicio) y ante la eventualidad de ofertas de plazas con posterioridad a la asignación. Todo ello permiten incorporar a estudiantes con deseos de prestar el Servicio a la vez que se cubren las plazas ofertadas por las unidades receptoras, evitando se perjudique su ejecución presupuestal.

De otro lado, se busca una mejor participación de las universidades a través de un mayor respaldo a sus Oficinas Responsables de SECIGRA DERECHO y a sus secigristas, estableciendo mecanismos más efectivos para las supervisiones, que siempre ha sido uno de los puntos más álgidos en la ejecución de Programa, por su incumplimiento. Para ello se contempla en el proyecto, iniciar la coordinación con las universidades con el Decano de la Facultad, a través de una invitación para participar en el Programa, de tal forma que de manera responsable puedan decidir si desean o no participar en él, y de aceptar la invitación, apoyen realmente a sus oficinas SECIGRA DERECHO para su cabal funcionamiento, lo que redundará principalmente en beneficio de sus propios alumnos y del Programa. Ello considerando que al ser un programa facultativo es recomendable trabajar únicamente con aquellas universidades que evidencien un compromiso en coadyuvar al éxito del SECIGRA DERECHO.

Otros temas que incluye la propuesta, es que le corresponde a la universidad cursar la comunicación respecto de sus alumnos desde su inscripción hasta la obtención del certificado respectivo; y como una forma de agilizar las comunicaciones la posibilidad de efectuarla por correo electrónico, lo que permitirá una mejor coordinación con las universidades y les posibilitará un mejor control respecto a la situación de sus secigristas.

En los nuevos aspectos que contiene el proyecto y que recogen las sugerencias de las universidades en los últimos años, es que se establece una única modalidad de prestación (seis horas diarias) en lugar de las actuales (plena y semiplena) que beneficiaría tanto a la unidad receptora al contar con el apoyo de los estudiantes y a éstos, porque sin distinción podrán recibir el Bono de Reconocimiento que les significa que se convalide el SECIGRA DERECHO como un año de servicios prestados al Estado.

Se prevé en sustitución al cambio de unidad receptora, la posibilidad de la permuta, propuesta por los secigristas y con la conformidad de las unidades receptoras, con lo



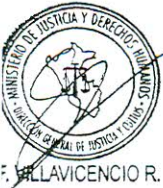
que se le evitará el perjuicio que conlleva el que un secigrista pueda cambiarse a otra institución, sin posibilidad de asignarle un reemplazo.

Se establece como parámetro referencial para el estipendio de los secigristas, la Remuneración Mínima Vital, por cuanto entendemos que si bien, la principal motivación de los estudiantes de derecho para realizar estas prácticas debe ser el aprendizaje; no hay que olvidar que en la realidad socioeconómica del país, la retribución que reciben resulta ser un claro incentivo para la decisión de realizar o no el SECIGRA DERECHO.

Siendo una previsión de la Ley la participación del egresado, el actual Reglamento la prevé en condición de gratuidad; sin embargo, sólo se ejecutó en los años 2002 y 2003 volviéndose inaplicable en los siguientes años. En la propuesta, a fin de cumplir con la disposición legal se está regulando dicha participación pero de manera excepcional, para los casos que no haya más postulantes inscritos del último año. Para ello también se ha considerado lo opinado por la mayoría de universidades en el sentido que la participación de los egresados quienes ya no asisten a la universidad, dificultarían su labor de supervisión.

De otro lado, siendo conscientes que el SECIGRA DERECHO debe ser en el futuro un Servicio, que tienda a ser más dinámico y con más proyección social, se establece la posibilidad que nuestra institución pueda ejecutar voluntariados o convenios con las universidades, que en su momento contribuyan a dotar de más eficacia al Programa SECIGRA DERECHO, cambios que se ejecutarían inicialmente como pilotos a fin de evaluar los beneficios en su implementación.

También se está considerando permitir de manera excepcional y por única vez que las Facultades de Derecho puedan solicitar cancelar la inscripción de aquellos estudiantes que en su oportunidad estuvieron inscritos en el Programa, pero que no lo cumplieron, o que abandonaron el Servicio sin regularizar su situación a través del retiro. Ello nos permitirá sincerar las estadísticas y permitir un mejor control de las certificaciones que faltan emitir en cada año, en coordinación con las universidades.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la propuesta no generará gastos adicionales al tesoro público, en tanto su implementación principalmente está vinculada a factores administrativos a través de disposiciones que regulan de manera expresa y clara cada uno de los aspectos que se deben realizar para la correcta ejecución del Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO, permitiendo que éste se constituya en una atractiva modalidad de prácticas profesionales. Y en lo que respecta al pago de estipendio se cubre con el presupuesto que cada unidad receptora cuente para tal fin, siendo destacable que la propuesta fomentará mayor participación en el Programa SECIGRA DERECHO de los estudiantes más destacados académicamente, cuya labor beneficiará la realización de actividades jurídicas y públicas, mejorando los niveles de eficiencia del aparato estatal.

IMPACTO DE VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la propuesta generará la derogación inmediata del Decreto Supremo N° 016-2002 que aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO y se constituirá en la nueva reglamentación del Decreto Ley N° 26113 modificado por Ley N° 27687.

